

de Sindios interino sin una infraccion notoria
 a las Ordenes vigentes, pues en el mes echo
 de haber sido comprendon como lo fue de bienes
 nacionales queda y esta sobre circunstancia
 impuñificado, pues como es de creer que desia-
 se la destruccion del Sistema Constitucional
 cuando perdio este, perdia sus propiedades, y
 si ademas se añade fue Sindio del referido
 Sistema con el año de 1814 y q. en la tarde de 11
 de Mayo de 1820 en que se proclamó en esta
 Plaza el referido Sistema y despidió el
 Ayuntamiento Real p. el Constitucional del pr-
 mo año 14, fue uno de los primeros
 que se presentaron en las Salas territoriales
 a ejercer su empleo de Sindio, contribuyen-
 do como es notorio a la celebridad y sosten-
 de la regenerada Constitucion, como es de
 creer que con semejantes actos sea un fiel
 y leal amante de los derechos soberanos del Rey
 Nuestro Señor, que Dios guarde, y si su apa-
 rente conducta en el día parece lo contra-
 rio de lo que fue, es un error manifestado al
 que lo crea, pues las ultimas peticiones de Binet
 a favor del referido Sistema no tiene con que
 desviarse, y este es el mismo que no quiere
 concurrir con el primerente a los actos publi-
 cos, cuando V. E. que es quien le manda crear
 para ello no se desdicha de su compañía, Bi-
 net es el que reiteradamente devia alejarse del

